

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0031** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

09 ENE 2023

VISTO:

El Documento- Expediente N° 391682-273407 de fecha 06-12-2022, presentado por don **DAVID ALANYA SEGUIL** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 9721 y el INFORME TÉCNICO N° 08-2023-MPH-GPEy T/UP-RMCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 01-12-2022 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 9721 a nombre de **DAVID ALANYA SEGUIL**, conductor del establecimiento comercial de giro "**BARBERIA**", ubicado en el Jr. Amazonas N° 196-B -Huancayo, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 M2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con fecha 06-12-2022, mediante Doc.-Exp. N° 391682-273407 el recurrente solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 9721, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la O.M. N° 548-MPH/CM, para cuyo efecto adjunta copia fotostática del trámite realizado, bajo el formato de declaración jurada, para Licencia de funcionamiento N° 4941 y copia de comprobante de pago de ingreso N° 161422.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 08-2023-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, efectivamente el administrado con fecha 06-12-2022 tramitó su Licencia Municipal de Funcionamiento y habiendo revisado el Sistema SMART, se constató que existe la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 2132-2022 expedido a su nombre por el establecimiento comercial de giro "**BARBERIA**", ubicado en el Jr. Amazonas N° 896-B -Huancayo y al no coincidir con el domicilio del local infraccionado, se solicitó al Fiscalizador que impuso la Papeleta de Infracción N° 9721 la aclaración correspondiente, quien con Informe N° 01-2023-MPH/GPEYT/UF de fecha 03-01-2023 hizo de conocimiento que por error involuntario se consignó en la PIA la dirección Jr. Amazonas N° 196-B-Huancayo, ya que al haberse vuelto a inspeccionar se constató que la dirección correcta es el Jr. Amazonas N° 896-B-Huancayo. Absuelta la observación de la dirección y al ser subsanable el Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulado por don **DAVID ALANYA SEGUIL**; consecuentemente, **DEJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 9721 de fecha 01-12-2022.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeleta de infracción.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley, en su domicilio en el Pje. 1° de mayo N° 140 El Tambo sector 28.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/ JTML
UP/RMCA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
.....
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE